

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2726
RAD. 032-2015-00111-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
> MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2664
RAD. 006-2009-00729-00

Santiago de Cali, _____ 24 ABR 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE sin ninguna consideración oficio No. 223, allegado el 12 febrero, el cual ya fue puesto a disposición de la parte interesada tal y como consta a folio 154 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 670 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 20 ABR 2018

Secretaría de Ejecución
Municipal
Santiago de Cali
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 277/
RAD. 025-2011-01115-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 750, proveniente del **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que no existe ningún depósito judicial para el proceso de la referencia. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2772

RAD. 08-2009-01447-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$78.872.753.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA

Notificación de Ejecución
Código de Procedimiento Civil
Artículo 446 del Código General del Proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

AUTO No. 2740
RAD. 002-2011-00217-00

En atención al escrito allegado, el Despacho;

RESUELVE:

DEJASE a disposición el presente proceso a las partes, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 6 ABR 2018

SECRETARÍA

*SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 100 No. 100-100
SANTO DOMINGO*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2676
RAD. 03-2013-00853-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente la anterior comunicación allegada por el **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "ASOPROPAZ"** con fecha de recibido 19 de abril de 2018, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2747

RAD. 026-2017-00143-00

Santiago de Cali, 12 4 ABR 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.AS NIT No. 900265408-3**, por la suma de **\$3.001.830.00 m/cte**, los cuales se relacionan a continuación

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	36915574	Nombre	UALES CLARIVED MELO R	Número de Títulos	1
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-----------------------	-------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002087994	9002654083	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2017	NO APLICA	\$ 3.001.830,00

Total Valor \$ 3.001.830,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ABR 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2749

RAD. 06-2013-00477-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **AGUSTINA MINA RIASCOS** identificado con cedula de ciudadanía No.31.894.430 por la suma de **818.547,00 M/cte**, como excedente de embargo toda vez que el presente asunto fue terminado por pago total de la obligación títulos que relaciono a continuación:

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31389430 Nombre AGUSTINA MINA RIASCOS
Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002194253	66839644	SANDRA MONICA DE LOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 261.620,00
469030002194537	66839644	SANDRA MONICA DE LOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 290.246,00
469030002194926	66839644	SANDRA MONICA DE LOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 266.681,00

Total Valor \$ 818.547,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2748
RAD. 032-2013-00764-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior,

Fecha: 28 ABR 2018

SECRETARIA

RECEIVED
SECRETARIA
28 ABR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2760
RAD. 34-2016-00487-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto mediante auto No. 1022 del 21 de febrero de 2018, mediante el cual se le pone en conocimiento respuesta allegada el 13 de febrero 2018.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2757

RAD. 021-2017-00365 -00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la demandada **MARIA EUGENIA VALLEGO NARVÁEZ**, el cual no se tramitara toda que el proceso se encuentra suspendido por la deudora solicitante mas no terminado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR

SECRETARIA

SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2678
RAD. 023-2016-00580-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

En atención a la solicitud presentada entre las partes, como quiera que las mismas, renuncian al término de la ejecutoria, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el **ACUERDO DE PAGO** presentado por las partes., para los fines pertinentes.
- 2.- **NIÉGASE** la suspensión del presente asunto, toda vez que la misma fue presentada con **posterioridad a la sentencia**, es decir, no cumple con establecido con el artículo 161 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

AUTO No. 2694
RAD. 014-2014-00458-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-744 dirigido al pagador de la sociedad CENTRO DE ESTUDIOS BARTOLOME MITRE, mediante el cual consta que fue notificado del mismo.

2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el pagador de la sociedad CENTRO DE ESTUDIOS BARTOLOME MITRE, mediante la cual informan que el demandado estuvo vinculado hasta 30 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Calle 2 de Mayo 5190 Cali
Código 760000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2668

RAD. 021-2013-00848-00

Santiago de Cali 24 ABR 2018

Visto el escrito que antecede allegado por la señora **CAROLINA RUEDA ARBOLEDA** la esposa de la parte demandada, quien anexa copia de Registro Civil de Defunción el cual acredita e informa el fallecimiento del señor **HECTOR FABIO MARIN VALLEJO** de igual forma solicita se efectúe la devolución de los depósitos judiciales ; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre los documentos aportados.
- 2.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos pendiente de pago** por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 070 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA

Intendencia de Magdalena
Oficina de Atención al Ciudadano
Centro Administrativo Judicial
Cali - Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, _____

13 ABR 2018

AUTO No. 2695
RAD. 012-2015-00718-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por MUNICIPIO DE ANDALUCIA, por medio del cual informa que al existir prelación de embargo a favor de la CONTRALORIA, procedieron a levantar la medida aquí ordenada sobre el de placas CNA -774.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

26 ABR 2018

SECRETARIA

Inspector de Ejecución
Civil - Subsección
Carlos L. Ordoñez Silva
Santiago de Cali

EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2696

RAD.: No. 012-2015-00718-00

Santiago de Cali, 26 ABR 2015

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 66.832.375** y Tarjeta Profesional **No. 99542** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del demandado **ROMULO ALFREDO OSPINA SERRANO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2015

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2666
RAD. 020-201-00075-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 1544, proveniente del **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante el cual informa que no existe ningún depósito judicial para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA

Escritura de Ejecución
Número 1544
Estado 070
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2739
RAD. 018-2016-00815-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, en el sentido de oficiar a la entidad que menciona, **ORDENASE** que allegue constancia de diligenciamiento del oficio No. 4370, toda vez que no reposa constancia del mismo dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 670 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2683
RAD. 02-2012-00753-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** al expediente la anterior comunicación allegada por **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ALBITRAJE .- ALIANZA EFECTIVA**, de fecha 17 de abril de 2018, por medio de la cual se informa el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante del señora **EDILIA MARIN DE VELEZ** para que obre y conste.

2.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia a solicitud del **CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA** de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2682
RAD. 028-2016-00559-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** al expediente la anterior comunicación allegada el **CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA** de fecha 10 de abril de 2018, por medio de la cual se informa la aceptación del inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **LUZ MARINA FUEL PUPIALES**, para que obre y conste.

2.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia a solicitud de la **CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA** de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2681
RAD 03-2017-00243-00

Santiago de Cali, 21 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$45.477.202	\$859.885			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$45.477.202	\$1.064.719			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$45.477.202	\$1.064.719			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$45.477.202	\$1.093.268			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$45.477.202	\$1.093.268			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$45.477.202	\$1.093.268			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$45.477.202	\$1.108.562			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$45.477.202	\$1.108.562			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$45.477.202	\$1.108.562			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$45.477.202	\$1.107.689			abr-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$45.477.202	\$1.107.689			may-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$45.477.202	\$1.107.689			jun-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$45.477.202	\$1.092.831			jul-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$45.477.202	\$1.092.831			ago-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$45.477.202	\$1.092.831			sep-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$45.477.202	\$1.047.939			oct-17	20,96%	1447	1,5984%	31,4400%	2,3043%
\$45.477.202	\$1.047.939			nov-17	20,96%	1447	1,5984%	31,4400%	2,3043%
\$45.477.202	\$1.047.939			dic-17	20,96%	1447	1,5984%	31,4400%	2,3043%
\$45.477.202	\$1.050.151			ene-18	21,01%	131	1,6019%	31,5150%	2,3092%
\$45.477.202	\$1.050.151			feb-18	21,01%	131	1,6019%	31,5150%	2,3092%
\$45.477.202	\$476.681			mar-18	20,68%	259	1,5788%	31,0200%	2,2770%
\$45.477.202	\$22.967.325		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$45.477.202
TOTAL INTERESES X MORA	\$22.967.325
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$68.444.527

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$68.444.27.oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 FEB 2019

SECRETARIA

**Magistrado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2680
RAD 012-2013-00552-00

24 ABR 2018

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo se incluye la liquidación de costas que no hace parte del liquidación crédito, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCA RIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$2.000.000	\$48.061			sep-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$2.000.000	\$46.086			oct-17	20,96%	1447	1,5984%	31,4400%	2,3043%
\$2.000.000	\$46.086			nov-17	20,96%	1447	1,5984%	31,4400%	2,3043%
\$2.000.000	\$46.086			dic-17	20,96%	1447	1,5984%	31,4400%	2,3043%
\$2.000.000	\$46.184			ene-18	21,01%	131	1,6019%	31,5150%	2,3092%
\$2.000.000	\$46.184			feb-18	21,01%	131	1,6019%	31,5150%	2,3092%
\$2.000.000	\$45.541			mar-18	20,68%	259	1,5788%	31,0200%	2,2770%
\$2.000.000	\$15.050			abr-18	20,48%	259	1,5647%	30,7200%	2,2575%
\$2.000.000	\$385.461		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$2.000.000
INTERESES MORATORIOS aprobados. Folio (93 al 94)	\$2.574.067
TOTAL INTERESES X MORA	\$385.461
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	-\$2.194.120
TOTAL OBLIGACION	\$2.765.408

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$2.765.408 .oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2679

RAD. 028-2016-001361-00

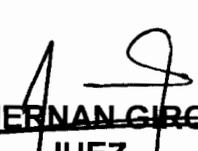
Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.687.243.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2670
RAD. 030-2016-00014-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUIERASELE a la parte actora para que sirva cancelar al secuestre la suma de \$180.000.00 m/cte., los cuales fueron tasados en la diligencia de secuestro y se encuentran pendiente de pago.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2753
RAD. 032-2015-00111-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada, toda vez que según página de Banco Agrario, el título pendiente de pago se encuentra con orden de pago generada No. **11075** de fecha 13 de enero del 2016 por el Juzgado de origen obrante a folio 295 del expediente **a favor de la parte demandante**, pago que hace parte de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 670 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARÍA

Secretaría de Ejecución
Calle 100 Municipalidad
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 29 ABR 2018

AUTO No. 2730
RAD. 003-2011-00660-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora manifestación de la secuestre **MARIELA GUTIERREZ PEREZ** mediante la cual indica que aporta factura de venta por valor de \$193.524, por concepto de pago de parqueadero del vehículo de placas CKJ-724.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 29 ABR 2018

Fecha: _____

SECRETARIA

Escritorio de Ejecución
Municipal de Cali
Calle 15 No. 15-100
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2768
RAD. 003-2012-00282-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 06-1011, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD.013-2014-00042-00**, fue terminado por pago total de la obligación, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo y retención del 35% del salario que devengue la demandada **PIEDAD DEL SOCORRO RAMIREZ GIRALDO** en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

26 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Ricardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2767
RAD. 006-2014-00562-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficio No. 02-0709 del 26 de febrero de 2018, procedente del **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, mediante el cual informa que el proceso con radicación No. 32-2013-00183 fue terminado, por lo que dejan a disposición remanentes, los cuales no serán tenidos en cuenta toda vez que el presente proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2018

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Guano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2762
RAD. 005-2007-01013-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 09-0853, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 22-2009-00609-00**, fue terminado por desistimiento tácito, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de los bienes que correspondan.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 14 de Agosto 5130 Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 274

RAD. 015-2014-00679-00

Santiago de Cali, 12 ABR 2010

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **ROSAURA GARCIA GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía, No. **31.132.325** por la suma de \$ **1.829.900.00**, Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación: 31132325
Nombre: ROSAURA GARCIA GARCIA
Número de Títulos: 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002196001	9002674272	ASISTENCIA FAMILIAR ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2018	NO APLICA	\$ 365.980,00
469030002196002	9002674272	ASISTENCIA FAMILIAR ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2018	NO APLICA	\$ 365.980,00
469030002196003	9002674272	ASISTENCIA FAMILIAR ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2018	NO APLICA	\$ 365.980,00
469030002196004	9002674272	ASISTENCIA FAMILIAR ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2018	NO APLICA	\$ 365.980,00
469030002196005	9002674272	ASISTENCIA FAMILIAR ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2018	NO APLICA	\$ 365.980,00

Total Valor \$ 1.829.900,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2010

SECRETARIA

Secretaría Municipal
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2773

RAD. 018-2015-00184-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.584.316.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA

SECRETARIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2774

RAD. 034-2016-00855-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$28.934.822.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA

*Notificación en el Ejecución
del Auto 070 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 26 ABR 2018*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2775

RAD. 027-2016-00764-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$115.430.966,60 Mcte.**

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2018

SECRETARIA

Impresión de la Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2735

RAD. 025-2015-00713-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, incluyendo los abonos por depósitos judiciales, toda vez que los títulos por cuenta del presente proceso superan la liquidación del crédito aprobada y costas a fin de dar por terminado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

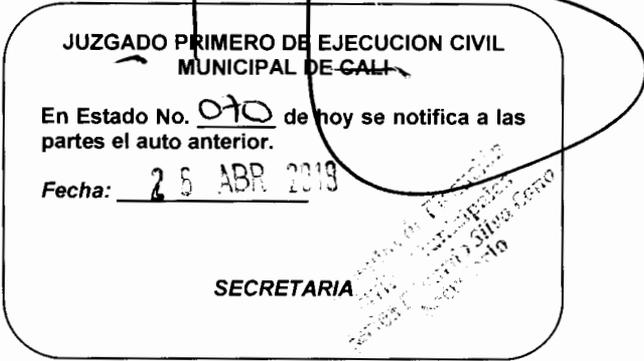

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2018

SECRETARIA


SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2667
RAD. 001-2010-000318-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 0896 procedente del **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con **Rad. 010-2014-00429-00**, fue terminado por transacción, solicitando se deje sin efecto el oficio **No. 2596** (ver fl. 44), mediante el cual solicito remanentes.

2.- **TIENESE** en cuenta que los **REMANENTES** que surtieron efecto a folio 45 del presente cuaderno, quedan nuevamente a disposición.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2018

SECRETARIA

Carla Patricia Silva Cano